



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MEJORADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad de fecha de 26 de octubre de 2023 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El artículo 11 de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles cuya redacción actual es la siguiente:

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,4 por 100.
 2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,3 por 100.
- Quedaría redactado de la siguiente forma:
1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,45 por 100.
 2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,60 por 100.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

En Mejorada, a 20 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, D. José Carlos Sánchez Blázquez.

Nº. I.-7155